

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760013103-019-2022-00133-00

Revisado el expediente, se evidenció que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, manifestó:

“...Finalmente, frente al requerimiento de notificación, me permito informar que la notificación no se puede hacer a los integrantes de la lista de elegibles porque a la fecha no se han conformado las listas de elegibles. Por lo anterior, se solicita al despacho judicial que precise a quien se le debe realizar la notificación...”

Como quiera que la presente acción en una posible decisión puede afectar los derechos de las personas que se encuentren concursando para acceder al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 14**, y además en pro de prevenir una futura nulidad, se hace necesario vincular a quienes se encuentren activos en el proceso de selección.

Por lo anterior, esta oficina judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación **INMEDIATA** a **las personas que hacen parte del proceso de selección (Y SE ENCEUNTREN ACTIVOS dentro de este) para ocupar el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 14**, reiterando que se les concede un término no superior a dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer en el presente asunto; **labor que se le asigna** para su materialización a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER por ser quienes poseen la identificación y contactos de las partes en mención; indicándoles que sus contestaciones podrán ser dirigidas a la dirección de correo electrónico j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co . **La notificación podrá hacerse finado aviso de este trámite constitucional en la página web de la entidad de manera que se garantice la publicidad a los interesados.**

La NOTIFICACIÓN deberá realizarse **sin ningún tipo de dilación al momento de recibir la presente providencia**, además deberá adjuntar el escrito principal de tutela con sus anexos, el auto admisorio y el escrito que nos ocupa a los mencionados.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de la manera más expedita y eficaz (Art. 16 Decreto 2591/1991).

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA MARÍA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ.**

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4e7c8f64aac27b51a287e7f31fe5bb5296c83ef86f7aeec74c012b81b3322f**

Documento generado en 12/07/2022 09:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>